

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 72 # 10 - 07 Piso 6, 7 Y 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 6013078320
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 72 # 10 - 07 Piso 6, 7 Y 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 6014045050
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Bogotá D.C., Pereira, Cali, Bucaramanga, Medellín, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 4152 del 01 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2022 , con el No. 02874692 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS SA (absorbente), absorbe a la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A.(absorbida).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 492 del 06 de septiembre de 2023, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 18 de Septiembre de 2023 con el No. 00209518 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2022 - 349 de Laura León Mancera C.C. 1.070.023.660, Amanda Mancera Lovera C.C. 20.423.765 y Cecilia Lovera De Mancera C.C. 20.419.324, contra Henry Sebastián Zabala Galindo C.C. 1.070.016.420, Henry Leonel Zabala Venegas C.C. 79.187.363 y HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 046 del 26 de abril de 2024, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Since (Sucre), inscrito el 7 de Mayo de 2024 con el No. 00222085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 707423189001-2024-00026-00 de Glenin Mercedes Gonzalez Camargo y otros, Contra: TECNIPAN S.A.S NIT. 800.172.151-3 y HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 234 del 12 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 19 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2024 con el No. 00223272 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001 31 03 001 2024 00146 00 de Carlos Mario Mesa García CC. 98.763.309, quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor, Valentino Mesa Otalvaro TI. 1.020.312.188, Martha Ofelia García CC. 43.059.787, Lina María Mesa García CC. 1.128.266.523 y José Iván Ceballos García CC. 1.128.276.585, Contra: HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6 y Lyda Loraine Pérez Angarita CC. 43.109.020.

Mediante Auto No. 29 de mayo de 2024, del el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 3 de Julio de 2024 con el No. 00223665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00178 de Angie Lorena Blanquiset Morelo y otros, contra HDI SEGUROS SA con N.I.T. No. 8600048756 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$84.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonja Oberhäuser	P.P. No. CHW6XMXPF
Segundo Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430
Cuarto Renglon	Yadira Botero Vides	C.C. No. 22735388
Quinto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. AAH707110

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02842054 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. AAH707110

Por Acta No. 140 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2024 con el No. 03091314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Luiz Francisco C.E. No. 627924
 Minarelli Campos

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652
Cuarto Renglon	Yadira Botero Vides	C.C. No. 22735388

Por Acta No. 140 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 03126720 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

Por Acta No. 140 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2024 con el No. 03136456 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonja Oberhäuser	P.P. No. CHW6XMXPF
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868178 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 2366 del 30 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2023 , con el No. 00050260 del libro V, la persona jurídica confirió poder General de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Vivian Andrea Sanchez Cipagauta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.382.778, quedando expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad HDI SEGUROS S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional. C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad HDI SEGUROS S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas. F) Con iguales facultades y alcances, ante Tribunales de Arbitramento en los que intervenga HDI SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1368 del 22 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Abril de 2024, con el No. 00052107 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a favor de Jaime Fernando Guaglianone Lemus, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.055, quedando expresamente facultado para firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de HDI SEGUROS S.A.; para firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos (pesados, livianos, motocicletas) en los que figure como propietario o como vendedor y comprador HDI SEGUROS S.A.; para firmar contratos de compraventa de salvamentos; para otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de HDI SEGUROS S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de HDI SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1952 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052272 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, compañía identificada con el número NIT: 900.701.533-7-obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1951 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052273 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS SAS compañía identificada con el número NIT: 900.627.396-8 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1949 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052276 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de DAC BEACHCROFT COLOMBIA ABOGADOS S.A.S, compañía identificada con el número NIT: 900.679.841-7 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. - Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1950 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052277 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor del señor Manuel Antonio García Giraldo identificado con el número de cédula: 81.741.388, obrando como abogado externo de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 4750 del 5 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2024 con el No. 00053158 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., compañía identificada con el número NIT: 901443935-0 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. 6) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 4751 del 5 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2024 con el No. 00053159 del libro V del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de GRUPO JURIDICO & CONTABLE S.A.S., compañía identificada con el número NIT: 900.810.288-4 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 4752 del 5 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00053160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de L & OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., compañía identificada con el número NIT: 900.696.139-6 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS SA, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 3480 del 21 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 2024, con el No. 00053485 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22**

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., compañía identificada con el número NIT: 900.742.982-6 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570
2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-1X-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10.STAFE.BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02843301 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 4152 del 1 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02874692 del 1 de septiembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 07 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 846.016.282.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 09:13:22

Recibo No. AB24783897

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478389748754

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 5897742317135317

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:27:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS S.A. y hará uso de la sigla HDI SEGUROS

NIT: 860004875-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3473 del 24 de diciembre de 1937 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS LA ANDINA S.A.

Escritura Pública No 2780 del 03 de septiembre de 1991 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS LA ANDINA S.A.

Escritura Pública No 3094 del 02 de julio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Absorbe por fusión a la COMPANIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 3249 del 09 de julio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GENERALI COLOMBIA - SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., República de Colombia y podrá trasladarlo a cualquier otro municipio cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

Escritura Pública No 01347 del 04 de abril de 2018 de la Notaría 72 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA por HDI SEGUROS S.A. y hará uso de la sigla HDI SEGUROS

Resolución S.F.C. No 1022 del 05 de agosto de 2022 no objeta la fusión por absorción entre HDI SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS DE VIDA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, protocolizada mediante Escritura Pública No. 4152 del 1/09/2022 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de las operaciones sociales corresponden al PRESIDENTE de la sociedad, quien ejercerá sus funciones y facultades de conformidad con las previsiones de estos estatutos. El Presidente de la sociedad será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Presidente permanecerá en su cargo hasta tanto la Junta haga un nuevo nombramiento. SUPLENTE: El Presidente tendrá hasta cinco (5) suplentes, con los títulos de Vicepresidentes o Gerentes, según lo determine la Junta Directiva, que le reemplazarán indistintamente en sus faltas accidentales, temporales o definitivas; serán designados por la Junta y a ellos se les aplicarán las previsiones sobre período, remoción y reemplazo previstas para el Presidente. En los casos en que un suplente reemplazare al Presidente, tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que correspondan a éste (Escritura Pública No. 2833 del 10/09/2020 Not. 72 de Bogotá D.C.).



Certificado Generado con el Pin No: 5897742317135317

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponde al Presidente y al suplente cuando lo reemplazare, la representación legal de la sociedad y la administración y gestión de las operaciones sociales. En tal carácter, tendrá el Presidente las siguientes atribuciones y los siguientes deberes: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones válidamente tomadas tanto por la Asamblea General de Accionistas como por la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, a reuniones ordinarias y extraordinarias. 4. Presentar ante la Asamblea General de Accionistas las cuentas de la sociedad, los informes y documentos de que trata la Ley. 5. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y sobre todos los asuntos que ésta solicite; presentar ante la misma, en su reunión mensual ordinaria, el balance de prueba de la sociedad correspondiente al mes inmediatamente anterior; indicar a la Junta las recomendaciones que considere necesarias para la adecuada marcha de la sociedad. 6. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos pertenecientes al giro ordinario de la sociedad. 7. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados pertenecientes a la sociedad. 8. Adquirir bienes para la sociedad, administrarlos, gravarlos, limitarlos y disponer de ellos. 9. Recibir, cobrar, transigir, desistir en las operaciones sociales. 10. Manejar los dineros de la sociedad; crear, negociar y endosar títulos-valores; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar cheques, convenir sobregiros. 11. Designar y remover a los empleados de la sociedad. 12. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la compañía. 13. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el debido desarrollo del objeto social, todo dentro de las previsiones y limitaciones establecidas por estos estatutos. **LIMITACIONES.** El Presidente de la sociedad y el suplente que lo reemplazare, requerirá de previa autorización de la Junta Directiva para efectuar las siguientes operaciones: 1. Adquirir, enajenar, gravar y limitar bienes inmuebles. 2. Someter a decisión de Tribunales de Arbitramento asuntos de la sociedad, distintos de los relacionados con la validez y efectos de los contratos de seguros que haya celebrado la Compañía y que deben ser definidos por este sistema bien sea por cláusula compromisoria o por compromiso.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luiz Francisco Minarelli Campos
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022

IDENTIFICACIÓN

CE - 627924

CARGO

Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024020972-000 del día 16 de febrero de 2024 que con documento del 16 de febrero de 2024 renunció al cargo de Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1084 del 16 de febrero de 2024. Lo



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5897742317135317

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Yadira Botero Vides Fecha de inicio del cargo: 08/02/2024	CC - 22735388	Representante Legal Suplente
Santiago Castro Echeverry Fecha de inicio del cargo: 08/02/2024	CC - 80876652	Representante Legal Suplente
Diego Alejandro Romero Medina Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 1032359628	Vicepresidente de Operaciones y Suplente del Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024126182-000-000 del día 3 de septiembre de 2024 que con documento del 17 de julio de abril de 2024 renunció al cargo de Vicepresidente de Operaciones y Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1089 del 17 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Johanna Ivette García Padilla Fecha de inicio del cargo: 29/04/2021	CC - 32791502	Vicepresidente Financiero y Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5897742317135317

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Comercio, con
información
radicada con el
número
2024020973-000 del
día 16 de febrero de
2024 que con
documento del 31
de enero de 2024
renunció al cargo de
Vicepresidente
Financiero y
Suplente del
Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 1084 del 16 de
febrero de 2024. Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro) (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Resolución 0463 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Generali Colombia Seguros Generales S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

Resolución S.B. No 0053 del 17 de enero de 2000 la Superintendencia Bancaria revoca la autorización para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará en adelante ramo de minas y petróleos. b) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada"

Resolución S.F.C. No 1454 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para operar los ramos de Seguros de Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Salud y Vida Grupo.

Resolución S.F.C. No 2331 del 27 de diciembre de 2011 Se revoca parcialmente la decisión en la Resolución 1454 del 30 de agosto de 2011, mediante la cual se revoca la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para los ramos de seguros de Accidentes Personales y Salud. Así mismo, Confirma parcialmente la decisión adoptada en la Resolución 1454 del 30 de agosto del 2011, mediante la cual se revoca la autorización concedida a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para operar los ramos de seguros de Colectivo Vida y Vida Grupo.

Resolución S.F.C. No 0174 del 19 de febrero de 2020 ,autoriza para operar el ramo de seguro Agropecuario

Oficio No 2021109020-003 del 20 de mayo de 2021 ,autoriza el ramo de desempleo



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5897742317135317

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 4152 del 01 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). De conformidad con la fusión por absorción, HDI Seguros S.A. adquirió el derecho de operar el ramo de seguro vida grupo, cuya autorización se le concedió a HDI Seguros de Vida S.A. mediante la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991.



Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: AGROINVERSIONES LUCERNA Y CIA S.C.A.

DEMANDADO: ACUAVALLE S.A. E.S.P.

LLAMADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICO: 76-001-33-33-007-**2020-00168**-00

SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.876.652, obrando en este acto en calidad de representante legal de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá y con sucursal en Cali, en mi calidad de Representante Legal de la aseguradora, como se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa, comedidamente manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga recursos y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo, etc.

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Cordialmente,

SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY

C.C. 80.876.652

Representante legal HDI Seguros S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@hdi.com.co>

Fecha: jueves, 5 de diciembre de 2024, 5:09 p.m.

Para: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2020-00168 // DTES: AGROINVERSIONES LUCERNA Y CIA SCA // DDO: ACUAVALLE SA ESP

Bogotá, 5 de diciembre de 2024

Señores:

Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Cali

Mediante el presente correo adjuntamos:

1. Poder especial otorgado a la firma de GUSTAVO HERRERA ÁVILA
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de HDI SEGUROS SA.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia HDI SEGUROS SA.



Notificaciones Judiciales

Oficina Principal | Calle 72 No. 10 – 07 | Bogotá, Colombia

notificaciones.judiciales@hdi.com.co

www.hdi.com.co

*AVISO
DE
CONFID
ENCIALI
DAD*****

Este
mensaje
incluyend
o sus
anexos,

tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			N° AGRUPADOR			SUCURSAL CALI CORREDORES						
09 07 2019																		
TOMADOR			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA										NIT		890.399.032-8			
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA										TELÉFONO		6684633			
ASEGURADO			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA										NIT		890.399.032-8			
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA										TELÉFONO		6684633			
BENEFICIARIO			TERCEROS AFECTADOS										NIT		000.000.000-0			
DIRECCIÓN			*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL										TELÉFONO		0			
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS			
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO			25	9	2019	27	06	2019	00:00	16	02	2020	00:00	234

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.032-8.
Dirección del Riesgo 1 : AV 5N 23AN 41/45/49 VERSALLES, CALI, CALI, VALLE DEL CAUCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	7,000,000,000.00	3,500,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3,500,000,000.00	700,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. CONTAMINACION	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	350,000,000.00
R.C.E. PARQUEADEROS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FACTURA A NOMBRE DE: ACUAVALLE S.A E.S.P.

FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,000,000,000.00
PRIMA	\$*****79,476,657.14
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****15,100,564.86
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****94,577,222.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI

A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO

DEL AÑO 2019

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2	ALLIANZS SEGUROS SA	30	23,842,997.14	23809	Agencia	GONSEGUROS CORREDORES DE S	100.00
18	HDI SEGUROS S A	20	15,895,331.43				
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	10	7,947,665.71				



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4236757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consulorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

P_XXXXXX

USUARIO JSILVAM

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C. CRUZADA	3,500,000,000.00	2,100,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MENSUAL LEGAL VIGENTE
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	1,050,000,000.00	350,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS DE DEFENSA	7,000,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MENSUAL LEGAL VIGENTE

BENEFICIARIOS

Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR / ASEGURADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO

TERRITORIO COLOMBIANO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (100%), INCLUYENDO LOS PERJUICIOS MORALES QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS COMPLEMENTARIAS.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS SON LOS DERIVADOS DE: LESIONES Ó MUERTE A PERSONAS, DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, PERJUICIOS MORALES Y FISIOLÓGICOS. LUCRO CESANTE QUE SE DERIVE DE UN DAÑO MATERIAL Y/O DE UN DAÑO CORPORAL - LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO ACCEDER A PREDIOS QUE NO SON PROPIEDAD DE ACUAVALLE PARA REPARAR DAÑOS A SUS REDES, CABLES, TUBERÍA Y SIMILARES. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LAS REDES, TUBERÍA, CABLES Y/O SIMILARES DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE, PASAN DE FORMA EXTERNA O SUBTERRÁNEA POR EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CARGOS ASEGURADOS

NUMERO DE EMPLEADOS 281

AMPAROS

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. EVENTO \$ 7.000.000.000
- LA POSESIÓN, EL USO EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ASEGURADO. EVENTO \$ 7.000.000.000
- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DONDE DESARROLLE SU ACTIVIDAD. EVENTO \$ 7.000.000.000
- LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD. EVENTO \$ 7.000.000.000
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN EVENTO \$ 7.000.000.000
- USO DE MÁQUINA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARQUE, DESCARQUE Y TRANSPORTE DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. EVENTO \$ 7.000.000.000
- ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, ASI COMO LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EVENTO \$ 7.000.000.000
- CAFETERIA, RESTAURANTES, CASINOS, BARES EVENTO \$ 7.000.000.000
- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS, MANEJO DE COMBUSTIBLE SEGÚN DECRETO NO. 1521 DE 1996 EVENTO \$ 7.000.000.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR PERSONAL DEL ASEGURADO, CUALESQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACION Y ANIMALES DOMESTICOS EVENTO \$ 7.000.000.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD. OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA CONTRATADA, POR DICHA EMPRESA, EVENTO \$ 7.000.000.000
- ERRORES DE PUNTERIA COMETIDOS POR VIGILANTES Y/O CELADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EVENTO \$ 7.000.000.000
- AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO, DENTRO Y/O FUERA DE PREDIOS EVENTO \$ 7.000.000.000
- ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS Y SIMILARES. EVENTO \$ 7.000.000.000
- CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA EVENTO \$ 7.000.000.000
- PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES
- CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTESEVENTO 7.000.000.000 VIGENCIA 7.000.000.000
- PATRONAL EVENTO 700.000.000 VIGENCIA 350.000.000
- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (INCLUYE MAQUINARIA PESADA)EVENTO 1050000000 VIGENCIA 2.100.000.000
- GASTOS MÉDICOS EVENTO \$350.000.000 VIGENCIA \$700.000.000
- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL EVENTO \$350.000.000 VIGENCIA \$1.050.000.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA EVENTO \$2.100.000.000 VIGENCIA \$3.500.000.000
- PARQUEADEROS EVENTO \$1.050.000.000 VIGENCIA \$2.100.000.000
- PRODUCTOS (AGUA POTABLE) EVENTO \$3.500.000.000 VIGENCIA \$7.000.000.000



B6B7E55A8D5376



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

- HURTO CALIFICADO DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS (EXCLUYE ACCESORIOS Y CONTENIDOS) EVENTO 150.000.000 VIGENCIA 300.000.000

CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACION

CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

EXTENSION DE COBERTURA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL : NO OBSTANTE LO ANOTADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LOS DAÑOS A BIENES Y/O PROPIEDADES DE PERSONAS QUE ACUAVALLE S.A. ESP TENGA QUE REALIZAR PARA REPARAR EN LAS REDES, CABLES, TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS Y SIMILARES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PASAN POR DEBAJO DE CUALQUIER PREDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

FORMATO NO.2: ADJUNTAR DESPUÉS DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EL FORMATO NO.2 CARTA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. ESTE ANEXO APLICA TANTO PARA LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN COMO PARA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS EN LOS SLIPS TÉCNICOS DE COTIZACIÓN

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES AL 100%

REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDAD A PRORRATA. . SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDAD A PRORRATA.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES INculpABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ART. 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO: LA CUAL SERÁ CALCULADA A LA (S) TASA (S) ESTABLECIDA (S) EN LA (S) PÓLIZA (S) A PRORRATA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE VIENE SUSCRITO EL RIESGO.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.

CLÁUSULA DE ANTIPO DE LA INDEMNIZACIÓN HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA (S) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) DECLARA (N) QUE CONOCEN LOS RIESGOS Y POR CONSIGUIENTE DEJAN CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS PROponentES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, Oponer excepciones, NI FORMULAR OBJECIONES FUNDAMENTADAS EN LA CIRCUNSTANCIA DE NO HABER LLEVADO A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES O EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
- LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.

LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS

AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

PAGO DE INDEMNIZACIONES : NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE ACUAVALLE E.S.P . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.

ADHESIÓN SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DE ACUAVALLE S.A. ESP, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.

EXTENSION DE COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA: \$ 400.000.000: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS A BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA NO VINCULADO AL OBJETO DEL CONTRARIO, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE \$ 200.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.\

CONCILIACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL : POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LOS CASOS DONDE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE COMPROMETE A REALIZAR EL PROCESO DE CONCILIACIÓN CON LOS TERCEROS AFECTADOS.

AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO SEAN DIFERENTES AL GIRO DE NEGOCIO DEL ASEGURADO ACEPTADO BAJO ESTA PÓLIZA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES O BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL, A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

7.3.85 PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES QUE LE SEA IMPUTABLE COMO CONSECUENCIA DE:
- USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS QUE EL ASEGURADO ELABORE, DISTRIBUYA O COMERCIALICE EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TRANSFERIDOS.
- OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS, EJECUTADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO QUE LAS LESIONES A LA PERSONA, O DAÑOS A PROPIEDADES SE PRODUZCAN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

SE CONSIDERAN IGUALMENTE COMO COMPLETAMENTE TERMINADAS AQUELLAS OPERACIONES EJECUTADAS POR EL ASEGURADO QUE EN RAZÓN DE DEFECTOS O DEFICIENCIAS PUDIEREN REQUERIR TRABAJOS POSTERIORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO QUE POR LO DEMÁS PUEDEN CONSIDERARSE COMO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LAS LESIONES A PERSONAS Y LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

EXCLUSIONES: EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO RESULTANTE DE:
- OPERACIONES QUE PUEDAN SER INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS COMO COMPLETAMENTE TERMINADAS, PERO QUE A SU VEZ FORMEN PARTE DE UN CONJUNTO DE LABORES A CARGO DEL ASEGURADO NO PLENAMENTE CONCLUIDA.
- HERRAMIENTAS DEL ASEGURADO, EQUIPOS O SIMPLEMENTE NO UTILIZADOS POR EL ASEGURADO.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

- INEFICIENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS POR EL ASEGURADO O DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ESTE, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUEREN DESIGNADOS, SI TAL INEFICIENCIA O DEFICIENCIA PROVINIERE DE DEFECTOS DE DISEÑO, FÓRMULAS, PLANES ESPECIFICACIONES O INSTRUCCIONES. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ, SIN EMBARGO, RESPECTO DE LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE DEFICIENCIAS ACTIVAS DE LOS PRODUCTOS Y OPERACIONES ASEGURADAS

POR DEFICIENCIAS ACTIVAS SE ENTENDERÁN LOS EFECTOS, CONSECUENCIA O RESULTADOS NOCIVOS NO ESPERADOS O CALCULADOS, MAS NO LA SIMPLE FALLA O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO U OPERACIÓN AMPARADOS, EN PRODUCIR EL EFECTO O RESULTADO PARA LOS CUALES FUERON DESIGNADOS.

USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES-AVISOS Y VALLAS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA, MANTENIMIENTO Y USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES, ASÍ COMO DE AVISOS, VALLAS Y EN GENERAL BIENES UTILIZADOS PARA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO, DERIVADA DEL EJERCICIO, DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE SE DESARROLLEN EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EXTENSIÓN DEL SITIO Ó SITIOS DONDE SE ASEGURA EL RIESGO. POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR EN TODAS SUS PARTES LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS, LESIONES PERSONALES Ó MUERTE A TERCEROS, POR EMPLEADOS, PERSONAL A SU SERVICIO, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS Y EN CUALQUIER SITIO O SITIOS, DONDE SE HALLEN DESEMPEÑANDO LAS MISMAS.

COBERTURA PARA USO DE ELEVADORES Y /O ESCALERAS AUTOMATICAS Y EQUIPOS SIMILARES : POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DEBIERE PAGAR ACUAVALLE S.A. ESP COMO CONSECUENCIA DEL USO O MANEJO DE ELEVADORES, ASCENSORES, CABRIAS, MONTACARGAS, CARRETAS, ESCALERAS METÁLICAS Y EQUIPOS SIMILARES

LA PALABRA ELEVADORES COMPRENDERÁ: ASCENSORES, CABRIAS, CARRETAS, ESCALERAS MECÁNICAS MONTACARGAS, EQUIPOS SIMILARES ASÍ COMO LA MAQUINARIA QUE DE ELLOS FORMAN PARTE. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

COBERTURA DE POLUCION Y/O CONTAMINACION ACCIDENTAL NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE LA POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO.

PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, COPROPIETARIO, ARRENDATARIO, ARRENDADOR Ó POSEEDOR DE LOS INMUEBLES QUE OCUPE O DE EN ARRENDAMIENTO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE ADEMÁS A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO DERIVADA DE:

- DEFECTOS DE MANTENIMIENTO O VICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS ESTANQUES, TERRENOS, MUROS, ÁRBOLES, LAGOS, RÍOS Y DEMÁS BIENES RAÍCES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD.
- HECHOS DE PORTEROS, CONSERJES, JARDINEROS U OTROS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL INMUEBLE.
- REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS MISMOS INMUEBLES.

GASTOS MÉDICOS (SIN DEDUCIBLE). QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, QUE LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, A LOS TERCEROS AFECTADOS, Ó A LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DEL SERVICIO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, MEDICINAS Y DEMÁS GASTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE SE CAUSEN Ó EN QUE DEBA INCURRIR, HASTA EL LÍMITE CONVENIDO, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCEROS, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE LA SUMA ASEGURADA, SUBLÍMITES Y AGREGADOS ANUALES, LOS PAGOS QUE SE REALIZAN POR EL CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS SON PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ESTA COBERTURA NO ESTA SUJETA A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, NI REQUIERE FALLO JUDICIAL.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE OTORGA, ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE EFECTÚEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE PRESTACIONES LEGALES LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERA PAGAR EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES, QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, INCLUYENDO TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, HASTA POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ AL ASEGURADO Y A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS, SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA A LA ASEGURADORA, LE INDEMNIZARÁ LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EN RAZÓN DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADAS A TERCEROS, O DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEAN O NO DE SU PROPIEDAD Y SE EXTIENDE A AMPARAR LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA INCLUYENDO EQUIPOS QUE NO TENGAN TRACCIÓN PROPIA, HASTA POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SI LAS HAY. DE NO HABER PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O NO HABER SIDO INDEMNIZADO EL RECLAMO, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ COMO PRIMERA CAPA.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SE RECONOCERÁN A LOS TERCEROS AFECTADOS Y/O AL ASEGURADO, LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR ACUAVALLE S.A. ESP EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

ESTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA HASTA SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA.

COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL: CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES, SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 5% PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PRIMA.

GASTOS DE DEFENSA LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LOS COSTOS PROCESALES Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O PENALES.

COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERSONAL DE SEGURIDAD CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACION:
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE ESCOLTA QUE SEAN EMPLEADOS SUYOS O PERSONAS PARTICULARES O PERTENEZCAN A EMPRESAS DE VIGILANCIA CONTRATADAS POR EL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA, COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CUALQUIER SITIO DEL TERRITORIO COLOMBIANO-

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, FRENTE A TERCEROS POR LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS, LESIONES Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS VIGILANTES Y PERSONAS DE SEGURIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DE LOS OCASIONADOS POR SU NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA INCLUSO LOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. TRATÁNDOSE DE VIGILANTES NO PROPIOS ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA CON SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ANIMALES A CARGO DEL ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LAS DEL ASEGURADO Y/O EN COMISIÓN DE TRABAJO. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y D&O.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO
POSESIÓN USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INCLUYENDO VIGILANTES PROPIOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACUAVALLE S.A. ESP FRENTE A TERCEROS POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS POR VIGILANTES Y PERSONAL DE SEGURIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DE LOS OCASIONADOS POR SU NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, INCLUSO, LOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA; PARA VIGILANTES PROPIOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 356/94; PARA VIGILANTES NO PROPIOS EN EXCESO DEL LÍMITE DETALLADO EN EL DECRETO 356/94 Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O VIGENTES.

TRATÁNDOSE DE VIGILANTES NO PROPIOS ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA CON SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 283 DE ENERO DE 1990, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS O COMPLEMENTARIAS, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAMATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario JSILVAM

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083928

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE Y MANEJO POR PARTE DEL ASEGURADO, CONTRATISTAS Ó SUBCONTRATISTAS, DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE, ENTENDIÉNDOSE QUE TODA ESTA OPERACIÓN PUEDE SER EJECUTADA DIRECTAMENTE POR ACUAVALLE S.A. ESP Ó CONTRATADA.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODA PÉRDIDA Ó DAÑO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES Ó EXPLOSIVAS, PARA EL USO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE ACUAVALLE S.A ESP ,SE ACLARA QUE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON LA CARGA DURANTE EL TRANSPORTE PERO NO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO PROPIO.

DEDUCIBLES

- TODAS LAS COBERTURAS PARA PÉRDIDAS IGUALES O MENORES A \$10.000.00 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. 10% DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV.
- GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO ***

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS (LÍDER)	40%	
HDI SEGUROS S.A.	20%	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	10%	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	30%	
TOTALES	100%	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**94,577,222.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**46,891,227.72
FORMA DE PAGO CONVENIDA : ESPECIAL

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN CALI

EN JULIO 9

DE 2019

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JSILVAM



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE RENOVACION		N° CERTIFICADO 1		N° AGRUPADOR		SUCURSAL CALI CORREDORES											
TOMADOR			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA							NIT		890.399.032-8								
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA							TELÉFONO		6684633								
ASEGURADO			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA							NIT		890.399.032-8								
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA							TELÉFONO		6684633								
BENEFICIARIO			TERCEROS AFECTADOS							NIT		000.000.000-0								
DIRECCIÓN			*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL							TELÉFONO		0								
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS				
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS		DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS			
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO			28	3	2020	16	02	2020	00:00		01	05	2020	00:00		75

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.032-8.
Dirección del Riesgo 1 : AV 5N 23AN 41/45/49 VERSALLES, CALI, CALI, VALLE DEL CAUCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	7,000,000,000.00	3,500,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3,500,000,000.00	700,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. CONTAMINACION	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	350,000,000.00
R.C.E. PARQUEADEROS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FACTURA A NOMBRE DE: ACUAVALLE S.A E.S.P.

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,000,000,000.00
PRIMA	\$*****25,473,287.54
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****4,839,924.63
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.17
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****30,313,212.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI

A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO

DEL AÑO 2020

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2	ALLIANZS SEGUROS SA	30	7,641,986.26	23809	Agencia	GONSEGUROS CORREDORES DE S	100.00
18	HDI SEGUROS S A	20	5,094,657.51				
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	10	2,547,328.75				



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4236757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consulorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX

USUARIO JSILVAM



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001083928

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C. CRUZADA		3,500,000,000.00	2,100,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL		1,050,000,000.00	350,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS DE DEFENSA		7,000,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
BENEFICIARIOS		Documento	
Nombre		NIT 000.000.000-0	
TERCEROS AFECTADOS			

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE: 16 DE FEBRERO 2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA: 1 DE MAYO 2020 A LAS 00:00 HORAS.			
EL PAGO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL ASEGURADO DEBE SER (DIRECTAMENTE) A AXA COLPATRIA, EN 30 DÍAS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO/2020.			
CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO			
EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:			
*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***			
COMPAÑÍA	%	FIRMA	
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	40%		
HDI SEGUROS S.A.	20%		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	10%		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	30%		
TOTALES	100%		
LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.			
EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.			





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**30,313,212.17
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**15,029,239.65
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN CALI

EN FEBRERO 27

DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JSILVAM



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 2			N° AGRUPADOR			SUCURSAL CALI CORREDORES							
TOMADOR			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA										NIT		890.399.032-8				
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA										TELÉFONO		6684633				
ASEGURADO			SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA										NIT		890.399.032-8				
DIRECCIÓN			AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA										TELÉFONO		6684633				
BENEFICIARIO			TERCEROS AFECTADOS										NIT		000.000.000-0				
DIRECCIÓN			*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL										TELÉFONO		0				
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES		FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS		DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS	
						11	6	2020	01	05	2020	00:00		06	06	2020	00:00		36

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.032-8.
Dirección del Riesgo 1 : AV 5N 23AN 41/45/49 VERSALLES, CALI, CALI, VALLE DEL CAUCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	7,000,000,000.00	3,500,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3,500,000,000.00	700,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
R.C.E. CONTAMINACION	7,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	350,000,000.00
R.C.E. PARQUEADEROS	2,100,000,000.00	1,050,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MÍNIMO 1.00 SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FACTURA A NOMBRE DE: ACUAVALLE S.A E.S.P.

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,000,000,000.00
PRIMA	\$*****14,265,041.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****2,710,357.79
AJUSTE AL PESO	\$*****0.21
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****16,975,399.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI

A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO

DEL AÑO 2020

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2	ALLIANZS SEGUROS SA	30	4,279,512.30	23809	Agencia	GONSEGUROS CORREDORES DE S	100.00
18	HDI SEGUROS S A	20	2,853,008.20				
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	10	1,426,504.10				



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4236757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consulorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

P_XXXXXX

USUARIO JAJAJARDOS

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001083928

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
ASEGURADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	890.399.032-8
DIRECCIÓN	AV 5 NORTE 23 A NORTE 41, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6684633
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C. CRUZADA		3,500,000,000.00	2,100,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL		1,050,000,000.00	350,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
GASTOS DE DEFENSA		7,000,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO		MINIMO	MENSUAL LEGAL VIGENTE
BENEFICIARIOS			
Nombre		Documento	
TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000-0	
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE: 1 DE MAYO 2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA: 6 DE JUNIO 2020 A LAS 00:00 HORAS.			
PAGO INMEDIATO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL ASEGURADO DEBE SER (DIRECTAMENTE) A AXA COLPATRIA			
CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO			
EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:			
*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***			
COMPAÑÍA	%	FIRMA	
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	40%		
HDI SEGUROS S.A.	20%		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	10%		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	30%		
TOTALES	100%		
LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.			
EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.			





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083928

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**16,975,398.79
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**8,416,374.19
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN CALI

EN MAYO 12

DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JAJAJARDOS

¡Bienvenid@!
Ahora eres parte
fundamental de una
compañía que trabaja por
tu bienestar, el de tu
familia y tu patrimonio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Referencia	Fecha de Expedición	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	Certificado de EXPEDICION
010012301867-92	25/07/2019	27/06/2019	16/02/2020	0	27/06/2019	06/06/2020	
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT 890.399.032-8			
Beneficiario TERCEROS AFECTADOS	NIT 999.999.989-0			

PRODUCTO Y PRIMA

 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Código CIUJ 3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCI...	TOTAL SUMA ASEGURADA \$ 1.400.000.000,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - CONTADO 30 DIAS
	VALORES ASEGURADOS POR RAMO TÉCNICO	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 24/08/2019	
	RESP CIVIL EXT. \$ 1.400.000.000,00	PRIMA NETA \$ 0,00	PRIMA \$ 15.895.331,43
		OTROS CONCEPTOS \$ 0,00	OTROS CONCEPTOS \$ 0,00
		GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00
		IVA \$ 0,00	IVA \$ 0,00
		PRIMA TOTAL: \$ 0,00	PRIMA TOTAL: \$ 15.895.331,43

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	www.hdi.com.co/pagos-en-linea/ PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
				\$ 15.895.331,43



NIT 860.004.875-6
Calle 72 No 10 - 07
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888



(415)7702963000020(8020)01001230186792(3900)000015895331(96)20190824

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Referencia 010012301867-92	Fecha de Expedición 25/07/2019	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a] 27/06/2019	Hasta las 24 horas [d-m-a] 16/02/2020	Anexo Nº 0	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a] 27/06/2019	Hasta [d-m-a] 06/06/2020	Certificado de EXPEDICION
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	Beneficiario VARIOS SEGÚN RELACIÓN			

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo: 1	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE
Dirección: AV 5N 23AN 414549 VERSALLES		
Beneficiarios	Tipo Doc.	Nro. Doc.
TERCEROS AFECTADOS	NIT	999.999.989-0
Objeto > Ramo > Amparo	Valor asegurable	Valor asegurado
OBJETO GENERAL		\$ 1.400.000.000,00
RESP CIVIL EXT.		\$ 1.400.000.000,00
RCE - (PLO Y ADIC.)		\$ 1.400.000.000,00
PATRONAL		\$ 700.000.000,00
GASTOS MEDICOS		\$ 140.000.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		\$ 1.400.000.000,00
PARQUEADEROS		\$ 420.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS		\$ 420.000.000,00
VEHICULOS NO PROPIOS		\$ 420.000.000,00
PRODUCTOS		\$ 1.400.000.000,00
AJUSTE A PRIMA MINIMA		SI

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

Lineas de Atención:

Bogotá: 601 307 83 20
Nacional: 018000 129 728

Desde un móvil: #204
WhatsApp: 316 834 93 39

www.hdi.com.co



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426

Anexo: 0

Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

CONDICIONES POLIZA LIDER :

VIGENCIA 00:00 HORAS 27-06-2019 HASTA LAS 00:00 16-02-2020

ASEGURADO : SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.032-8.

Dirección del Riesgo 1 : AV 5N 23AN 41/45/49 VERSALLES, CALI, CALI, VALLE DEL CAUCA.

Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL

SubRamo : R.C.E. GENERAL

Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO

R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) 7,000,000,000.00 0.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 7,000,000,000.00 0.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 2,100,000,000.00 1,050,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS 7,000,000,000.00 3,500,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 3,500,000,000.00 700,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR 7,000,000,000.00 0.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

R.C.E. CONTAMINACION 7,000,000,000.00 0.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

GASTOS MEDICOS 700,000,000.00 350,000,000.00

R.C.E. PARQUEADEROS 2,100,000,000.00 1,050,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO

R.C. CRUZADA 3,500,000,000.00 2,100,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL 1,050,000,000.00 350,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

GASTOS DE DEFENSA 7,000,000,000.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

BENEFICIARIOS

Nombre Documento

TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR / ASEGURADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - ACUAVALLE

S.A. E.S.P.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO

TERRITORIO COLOMBIANO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (100%),

INCLUYENDO LOS PERJUICIOS MORALES QUE

EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, DURANTE EL GIRO NORMAL

DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS COMPLEMENTARIAS.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS SON LOS DERIVADOS DE: LESIONES Ó MUERTE A PERSONAS, DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, PERJUICIOS

MORALES Y FISIOLOGICOS. LUCRO CESANTE QUE SE DERIVE DE UN DAÑO MATERIAL Y/O DE UN DAÑO CORPORAL - LA COBERTURA SE EXTIENDE A

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO ACCEDER A PREDIOS QUE NO SON PROPIEDAD DE

ACUAVALLE PARA REPARAR DAÑOS A SUS REDES, CABLES, TUBERÍA Y SIMILARES. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LAS REDES, TUBERÍA, CABLES Y/O

SIMILARES DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE, PASAN DE FORMA EXTERNA O SUBTERRÁNEA POR EL TERRITORIO DEL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CARGOS ASEGURADOS

NUMERO DE EMPLEADOS 281

AMPAROS

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. EVENTO \$ 7.000.000.000

- LA POSESIÓN, EL USO EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ASEGURADO. EVENTO \$

7.000.000.000

- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DONDE DESARROLLE SU ACTIVIDAD. EVENTO \$ 7.000.000.000

- LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD. EVENTO \$ 7.000.000.000

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN EVENTO \$ 7.000.000.000

- USO DE MÁQUINA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARQUE, DESCARQUE Y TRANSPORTE DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. EVENTO \$

7.000.000.000

- ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, ASI COMO LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO Y/O FUERA DE LOS

PREDIOS DEL ASEGURADO EVENTO \$ 7.000.000.000

- CAFETERIA, RESTAURANTES, CASINOS, BARES EVENTO \$ 7.000.000.000

- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS, MANEJO DE COMBUSTIBLE SEGÚN DECRETO NO. 1521 DE 1996 EVENTO \$ 7.000.000.000

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR PERSONAL DEL ASEGURADO, CUALESQUERA QUE SEA SU MODALIDAD DE

CONTRATACION Y ANIMALES DOMESTICOS EVENTO \$ 7.000.000.000

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD. OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA CONTRATADA, POR

DICHA EMPRESA, EVENTO \$ 7.000.000.000

- ERRORES DE PUNTERIA COMETIDOS POR VIGILANTES Y/O CELADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

EVENTO \$ 7.000.000.000

- AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO, DENTRO Y/O FUERA DE PREDIOS EVENTO \$ 7.000.000.000

- ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS Y SIMILARES. EVENTO \$ 7.000.000.000

- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA EVENTO \$ 7.000.000.000

- PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

- CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EVENTO 7.000.000.000 VIGENCIA 7.000.000.000

- PATRONAL EVENTO 700.000.000 VIGENCIA 350.000.000

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (INCLUYE MAQUINARIA PESADA) EVENTO 1050000000 VIGENCIA

2.100.000.000

- GASTOS MÉDICOS EVENTO \$350.000.000 VIGENCIA \$700.000.000

- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL EVENTO \$350.000.000 VIGENCIA \$1.050.000.000

- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA EVENTO \$2.100.000.000 VIGENCIA \$3.500.000.000

- PARQUEADEROS EVENTO \$1.050.000.000 VIGENCIA \$2.100.000.000

- PRODUCTOS (AGUA POTABLE) EVENTO \$3.500.000.000 VIGENCIA \$7.000.000.000

- HURTO CALIFICADO DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS (EXCLUYE ACCESORIOS Y CONTENIDOS) EVENTO 150.000.000 VIGENCIA 300.000.000

CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACION

CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA

ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y

LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS NOVENTA

(90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA

ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN

LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE

PRESENTEN EN DEBIDA FORMA, LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA

APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

EXTENSION DE COBERTURA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL : NO OBSTANTE LO ANOTADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426

Anexo: 0

Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

PARTICULARES, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LOS DAÑOS A BIENES Y/O PROPIEDADES DE PERSONAS QUE ACUAVALLE S.A. ESP TENGA QUE REALIZAR PARA REPARAR EN LAS REDES, CABLES, TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS Y SIMILARES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PASAN POR DEBAJO DE CUALQUIER PREDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

FORMATO NO.2: ADJUNTAR DESPUÉS DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EL FORMATO NO.2 CARTA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. ESTE ANEXO APLICA TANTO PARA LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN COMO PARA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS EN LOS SLIPS TÉCNICOS DE COTIZACIÓN

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES AL 100%

REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDAD A PRORRATA. . SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDAD A PRORRATA.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ART. 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO: LA CUAL SERÁ CALCULADA A LA (S) TASA (S) ESTABLECIDA (S) EN LA (S) PÓLIZA (S) A PRORRATA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE VIENE SUSCRITO EL RIESGO.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.

CLÁUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACIÓN HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA (S) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) DECLARA (N) QUE CONOCEN LOS RIESGOS Y POR CONSIGUIENTE DEJAN CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS PROponentes NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, Oponer EXCEPCIONES, NI FORMULAR OBJECIONES FUNDAMENTADAS EN LA CIRCUNSTANCIA DE NO HABER LLEVADO A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES O EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHO AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

- SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
- LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI. LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS

AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE

CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER

EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN

PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

PAGO DE INDEMNIZACIONES : NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS

PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO,

SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE ACUAVALLE E.S.P . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN

CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA

SU CONTRATISTA.

ADHESIÓN SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA

PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DE ACUAVALLE S.A. ESP, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS

A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.

EXTENSION DE COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA: \$ 400.000.000: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS

MATERIALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS A BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA NO VINCULADO AL

OBJETO DEL CONTRARIO, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA

SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO

LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS. BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN

LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE \$ 200.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN

CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR

PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE

RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO

MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO

LA EXPRESIÓN INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS SIGNIFICA EL INTERÉS QUE

EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU

ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA. CONCILIACION POR

RESPONSABILIDAD CIVIL : POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LOS CASOS DONDE LA

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE COMPROMETE A REALIZAR EL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

PROCESO DE CONCILIACIÓN CON LOS
TERCEROS AFECTADOS.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO SEAN DIFERENTES AL GIRO DE NEGOCIO DEL ASEGURADO ACEPTADO BAJO ESTA PÓLIZA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES O BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL, A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

7.3.85 PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES QUE LE SEA IMPUTABLE COMO CONSECUENCIA DE:

- USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS QUE EL ASEGURADO ELABORE, DISTRIBUYA O COMERCIALICE EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS Y SU

POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TRANSFERIDOS.

- OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS, EJECUTADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO QUE LAS LESIONES A LA PERSONA, O DAÑOS A PROPIEDADES SE PRODUZCAN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

SE CONSIDERAN IGUALMENTE COMO COMPLETAMENTE TERMINADAS AQUELLAS OPERACIONES EJECUTADAS POR EL ASEGURADO QUE EN RAZÓN DE DEFECTOS O

DEFICIENCIAS PUDIEREN REQUERIR TRABAJOS POSTERIORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO QUE POR LO DEMÁS PUEDEN CONSIDERARSE COMO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS

EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LAS LESIONES A PERSONAS Y LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES QUE SE GENEREN POR EL USO,

MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

EXCLUSIONES: EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO RESULTANTE DE:

- OPERACIONES QUE PUEDAN SER INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS COMO COMPLETAMENTE TERMINADAS, PERO QUE A SU VEZ FORMEN PARTE DE UN

CONJUNTO DE LABORES A CARGO DEL ASEGURADO NO PLENAMENTE CONCLUIDA.

- HERRAMIENTAS DEL ASEGURADO, EQUIPOS O SIMPLEMENTE NO UTILIZADOS POR EL ASEGURADO.

ESTE, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUEREN DESIGNADOS, SI TAL INEFICIENCIA O DEFICIENCIA PROVINIERE DE

DEFECTOS DE DISEÑO, FÓRMULAS, PLANES ESPECIFICACIONES O INSTRUCCIONES. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ, SIN EMBARGO, RESPECTO

DE LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE DEFICIENCIAS ACTIVAS DE LOS PRODUCTOS Y OPERACIONES ASEGURADAS

POR DEFICIENCIAS ACTIVAS SE ENTENDERÁN LOS EFECTOS, CONSECUENCIA O RESULTADOS NOCIVOS NO ESPERADOS O CALCULADOS, MAS NO LA SIMPLE

FALLA O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO U OPERACIÓN AMPARADOS, EN PRODUCIR EL EFECTO O RESULTADO PARA LOS CUALES FUERON DESIGNADOS.

USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES-AVISOS Y VALLAS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE

DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO

CONSECUENCIA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA, MANTENIMIENTO Y USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES, ASÍ COMO DE

AVISOS, VALLAS Y EN GENERAL BIENES UTILIZADOS PARA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO, DERIVADA

DEL EJERCICIO, DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE SE DESARROLLEN EN CUALQUIER PARTE DEL

TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EXTENSIÓN DEL SITIO O SITIOS DONDE SE ASEGURA EL RIESGO. POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR EN TODAS SUS

PARTES LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A BIENES DE

TERCEROS, LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCEROS, POR EMPLEADOS, PERSONAL A SU SERVICIO, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN

EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS Y EN CUALQUIER SITIO O SITIOS, DONDE SE HALLEN DESEMPEÑANDO LAS MISMAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426

Anexo: 0

Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

COBERTURA PARA USO DE ELEVADORES Y /O ESCALERAS AUTOMATICAS Y EQUIPOS SIMILARES : POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DEBIERE PAGAR ACUAVALLE S.A. ESP COMO CONSECUENCIA DEL USO O MANEJO DE ELEVADORES, ASCENSORES, CABRIAS, MONTACARGAS, CARRETAS, ESCALERAS METÁLICAS Y EQUIPOS SIMILARES

LA PALABRA ELEVADORES COMPRENDERÁ: ASCENSORES, CABRIAS, CARRETAS, ESCALERAS MECÁNICAS MONTACARGAS, EQUIPOS SIMILARES ASÍ COMO LA MAQUINARIA QUE DE ELLOS FORMAN PARTE. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR. COBERTURA DE POLUCION Y/O CONTAMINACION ACCIDENTAL NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE LA POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO. PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, COPROPIETARIO, ARRENDATARIO, ARRENDADOR O POSEEDOR DE LOS INMUEBLES QUE OCUPE O DE EN ARRENDAMIENTO. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE ADEMÁS A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO DERIVADA DE:

- DEFECTOS DE MANTENIMIENTO O VICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS ESTANQUES, TERRENOS, MUROS, ÁRBOLES, LAGOS, RÍOS Y DEMÁS BIENES RAÍCES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD.
- HECHOS DE PORTEROS, CONSERJES, JARDINEROS U OTROS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL INMUEBLE.
- REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS MISMOS INMUEBLES, GASTOS MÉDICOS (SIN DEDUCIBLE). QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, QUE LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, A LOS TERCEROS AFECTADOS, Ó A LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DEL SERVICIO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, MEDICINAS Y DEMÁS GASTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE SE CAUSEN Ó EN QUE DEBA INCURRIR, HASTA EL LÍMITE CONVENIDO, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCEROS, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE LA SUMA ASEGURADA, SUBLÍMITES Y AGREGADOS ANUALES, LOS PAGOS QUE SE REALIZAN POR EL CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS SON PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, NI REQUIERE FALLO JUDICIAL. EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE OTORGA, ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE EFECTÚEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE PRESTACIONES LEGALES LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERA PAGAR EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES, QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, INCLUYENDO TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, HASTA POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ AL ASEGURADO Y A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS, SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA A LA ASEGURADORA, LE INDEMNIZARÁ LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EN RAZÓN DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADAS A TERCEROS, Ó DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEAN O NO DE SU PROPIEDAD Y SE EXTIENDE A AMPARAR LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA INCLUYENDO EQUIPOS QUE NO TENGAN TRACCIÓN PROPIA, HASTA POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SI LAS HAY. DE NO HABER PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O NO HABER SIDO INDEMNIZADO EL RECLAMO, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ COMO PRIMERA CAPA. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SE RECONOCERÁN A LOS TERCEROS AFECTADOS Y/O AL ASEGURADO, LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR ACUAVALLE S.A. ESP EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. ESTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA Ó SUBCONTRATISTA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA HASTA SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA. COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL: CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES, SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 5% PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PRIMA. GASTOS DE DEFENSA LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LOS COSTOS PROCESALES Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O PENALES. COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERSONAL DE SEGURIDAD CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACION: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE ESCOLTA QUE SEAN EMPLEADOS SUYOS O PERSONAS PARTICULARES O PERTENEZCAN A EMPRESAS DE VIGILANCIA CONTRATADAS POR EL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA, COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CUALQUIER SITIO DEL TERRITORIO COLOMBIANO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, FRENTE A TERCEROS POR LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS, LESIONES Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS VIGILANTES Y PERSONAS DE SEGURIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DE LOS OCASIONADOS POR SU NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA INCLUSO LOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. TRATÁNDOSE DE VIGILANTES NO PROPIOS ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA CON SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ANIMALES A CARGO DEL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LAS DEL ASEGURADO Y/O EN COMISIÓN DE TRABAJO. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y D&O. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. POSESIÓN USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INCLUYENDO VIGILANTES PROPIOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACUAVALLE S.A. ESP FRENTE A TERCEROS POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS POR VIGILANTES Y PERSONAL DE SEGURIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DE LOS OCASIONADOS POR SU NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, INCLUSO, LOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA; PARA VIGILANTES PROPIOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 356/94; PARA VIGILANTES NO PROPIOS EN EXCESO DEL LÍMITE DETALLADO EN EL DECRETO 356/94 Y OTRAS NORMAS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 0 Sucursal: CALI

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

COMPLEMENTARIAS Y/O VIGENTES.

TRATÁNDOSE DE VIGILANTES NO PROPIOS ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA EXISTA Y SE LOGRE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECLAMO BAJO DICHA PÓLIZA CON SU LÍMITE ASEGURADO, DE LO CONTRARIO OPERARÁ LA PRESENTE PÓLIZA COMO PRIMERA CAPA. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 283 DE ENERO DE 1990, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS O COMPLEMENTARIAS, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAMATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO.

TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE Y MANEJO POR PARTE DEL ASEGURADO, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE, ENTENDIÉNDOSE QUE TODA ESTA OPERACIÓN PUEDE SER EJECUTADA DIRECTAMENTE POR ACUAVALLE S.A. ESP Ó CONTRATADA. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODA PÉRDIDA Ó DAÑO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES Ó EXPLOSIVAS, PARA EL USO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE ACUAVALLE S.A. ESP, SE ACLARA QUE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON LA CARGA DURANTE EL TRANSPORTE PERO NO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO PROPIO.

DEDUCIBLES

- TODAS LAS COBERTURAS PARA PÉRDIDAS IGUALES O MENORES A \$10.000.00 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. 10% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1 SMLV.

- GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO ***

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE

RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA

CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***

COMPANÍA % FIRMA

AXA COLPATRIA SEGUROS (LÍDER) 40%

HDI SEGUROS S.A. 20%

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 10%

ALLIANZ SEGUROS S.A. 30%

TOTALES 100%

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL

PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGUADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE. EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA

VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA

RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

¡Bienvenid@!
Ahora eres parte
fundamental de una
compañía que trabaja por
tu bienestar, el de tu
familia y tu patrimonio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 1 Sucursal: CALI

Referencia	Fecha de Expedición	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo N°	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	Certificado de PRORROGA
010012318758-73	25/03/2020	27/06/2019	01/05/2020	1	16/02/2020	01/05/2020	
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA				NIT 890.399.032-8
Beneficiario TERCEROS AFECTADOS				NIT 999.999.989-0

PRODUCTO Y PRIMA

 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Código CIU 3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCI...	TOTAL SUMA ASEGURADA \$ 1.400.000.000,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - CONTADO 30 DIAS
	VALORES ASEGURADOS POR RAMO TECNICO	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 24/04/2020	
	RESP CIVIL EXT. \$ 1.400.000.000,00	PRIMA NETA \$ 0,00	PRIMA \$ 5.094.657,51
		OTROS CONCEPTOS \$ 0,00	OTROS CONCEPTOS \$ 0,00
		GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00
		IVA \$ 0,00	IVA \$ 0,00
		PRIMA TOTAL: \$ 0,00	PRIMA TOTAL: \$ 5.094.657,51

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	www.hdi.com.co/pagos-en-linea/ PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
				\$ 5.094.657,51



NIT 860.004.875-6
Calle 72 No 10 - 07
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.



(415)7702963000020(8020)01001231875873(3900)000005094658(96)20200424

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 1 Sucursal: CALI

Referencia 010012318758-73	Fecha de Expedición 25/03/2020	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a] 27/06/2019	Hasta las 24 horas [d-m-a] 01/05/2020	Anexo Nº 1	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a] 16/02/2020	Hasta [d-m-a] 01/05/2020	Certificado de PRORROGA
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	Beneficiario VARIOS SEGÚN RELACIÓN			

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo: 1	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE			
Dirección: AV 5N 23AN 414549 VERSALLES					
Beneficiarios	Tipo Doc.		Nro. Doc.		
TERCEROS AFECTADOS	NIT		999.999.989-0		
Objeto > Ramo > Amparo	Valor asegurable	Valor asegurado	SubLímite	Indice Variable	
OBJETO GENERAL		\$ 1.400.000.000,00		%	Valor
RESP CIVIL EXT.		\$ 1.400.000.000,00			
RCE - (PLO Y ADIC.)		\$ 1.400.000.000,00			
PATRONAL			\$ 700.000.000,00		
GASTOS MEDICOS			\$ 140.000.000,00		
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			\$ 1.400.000.000,00		
PARQUEADEROS			\$ 420.000.000,00		
VEHICULOS PROPIOS			\$ 420.000.000,00		
VEHICULOS NO PROPIOS			\$ 420.000.000,00		
PRODUCTOS			\$ 1.400.000.000,00		
AJUSTE A PRIMA MINIMA			SI		

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

Lineas de Atención:

Bogotá: 601 307 83 20
Nacional: 018000 129 728

Desde un móvil: #204
WhatsApp: 316 834 93 39

www.hdi.com.co



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426 Anexo: 1 Sucursal: CALI

Certificado de: PRORROGA

TEXTO DE LA PÓLIZA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE: 16 DE FEBRERO 2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA: 1 DE MAYO 2020 A LAS 00:00 HORAS.
EL PAGO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL ASEGURADO DEBE SER (DIRECTAMENTE) A AXA COLPATRIA, EN 30 DÍAS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO/2020.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	40%	
HDI SEGUROS S.A.	20%	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	10%	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	30%	
TOTALES	100%	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

¡Bienvenid@!
Ahora eres parte
fundamental de una
compañía que trabaja por
tu bienestar, el de tu
familia y tu patrimonio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 2 Sucursal: CALI

Referencia	Fecha de Expedición	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	Certificado de PRORROGA
010012321635-20	18/05/2020	27/06/2019	06/06/2020	2	01/05/2020	06/06/2020	
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA				NIT 890.399.032-8
Beneficiario TERCEROS AFECTADOS				NIT 999.999.989-0

PRODUCTO Y PRIMA

 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Código CIU 3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCI...	TOTAL SUMA ASEGURADA \$ 1.400.000.000,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - PRORROGA
	VALORES ASEGURADOS POR RAMO TÉCNICO	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 02/06/2020	
	RESP CIVIL EXT. \$ 1.400.000.000,00	PRIMA NETA \$ 0,00	PRIMA \$ 2.853.008,20
		OTROS CONCEPTOS \$ 0,00	OTROS CONCEPTOS \$ 0,00
		GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 0,00
		IVA \$ 0,00	IVA \$ 0,00
		PRIMA TOTAL: \$ 0,00	PRIMA TOTAL: \$ 2.853.008,20

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	www.hdi.com.co/pagos-en-linea/ PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
				\$ 2.853.008,20



NIT 860.004.875-6
Calle 72 No 10 - 07
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.



(415)7702963000020(8020)01001232163520(3900)000002853008(96)20200602

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Número Póliza: 4000426 Anexo: 2 Sucursal: CALI

Referencia 010012321635-20	Fecha de Expedición 18/05/2020	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a] 27/06/2019	Hasta las 24 horas [d-m-a] 06/06/2020	Anexo Nº 2	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a] 01/05/2020	Hasta [d-m-a] 06/06/2020	Certificado de PRORROGA
Intermediario GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA				Clave 1025	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...	NIT 890.399.032-8	Dirección CL 56 NORTE NO. 3 N - 19	Ciudad CALI, VALLE	Teléfono 6026653567
Asegurado SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA	Beneficiario VARIOS SEGÚN RELACIÓN			

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo: 1	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE
Dirección: AV 5N 23AN 414549 VERSALLES		
Beneficiarios	Tipo Doc.	Nro. Doc.
TERCEROS AFECTADOS	NIT	999.999.989-0
Objeto > Ramo > Amparo	Valor asegurable	Valor asegurado
OBJETO GENERAL		\$ 1.400.000.000,00
RESP CIVIL EXT.		\$ 1.400.000.000,00
RCE - (PLO Y ADIC.)		\$ 1.400.000.000,00
PATRONAL		\$ 700.000.000,00
GASTOS MEDICOS		\$ 140.000.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		\$ 1.400.000.000,00
PARQUEADEROS		\$ 420.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS		\$ 420.000.000,00
VEHICULOS NO PROPIOS		\$ 420.000.000,00
PRODUCTOS		\$ 1.400.000.000,00
AJUSTE A PRIMA MINIMA		SI

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

Yadira Botero Vides

FIRMA AUTORIZADA

Lineas de Atención:

Bogotá: 601 307 83 20
Nacional: 018000 129 728

Desde un móvil: #204
WhatsApp: 316 834 93 39

www.hdi.com.co



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Número de identificación: 890.399.032-8

Número Póliza: 4000426

Anexo: 2

Sucursal: CALI

Certificado de: PRORROGA

TEXTO DE LA PÓLIZA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE: 1 DE MAYO 2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA: 6 DE JUNIO 2020 A LAS 00:00 HORAS.
PAGO INMEDIATO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL ASEGURADO DEBE SER (DIRECTAMENTE) A AXA COLPATRIA CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO
EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

*** DISTRIBUCIÓN COASEGUROS ***

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	40%	
HDI SEGUROS S.A.	20%	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	10%	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	30%	
TOTALES	100%	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.
EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Herrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.